

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 19 de julio de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de julio de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 569-2016-R.- CALLAO 19 DE JULIO DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 012-2016-UNAC/CCPISA (Expediente N° 01036131) recibido el 04 de abril de 2016, mediante el cual el Presidente de la Comisión de Concurso de Promoción Interna para Servidores Administrativos de la Universidad Nacional del Callao, informa de la finalización del proceso del Concurso de Ascenso para Servidores Administrativos 2016.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la progresión en la Carrera Administrativa se realiza a través del ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional o al cambio de grupo ocupacional; de conformidad con lo dispuesto en el Art. 42° y siguientes del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; asimismo, de conformidad con el Art. 56° de esta norma, los concursos para ascenso se realizan anualmente, siendo de responsabilidad del Titular de la Entidad correspondiente garantizar su ejecución desde la previsión presupuestal necesaria hasta su culminación;

Que, mediante Resolución N° 138-2009-CU del 23 de diciembre del 2009, se aprobó el Reglamento de Concurso de Ascensos para Servidores Administrativos de la Universidad Nacional del Callao, que norma el proceso de progresión del servidor administrativo de esta Casa Superior de Estudios mediante ascenso al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional y/o cambio de grupo ocupacional, previo concurso interno de méritos;

Que, conforme establece el Art. 132 de la Ley Universitaria, el personal no docente presta sus servicios de acuerdo a los fines de la universidad. Le corresponde los derechos propios del régimen laboral público o privado según labore en la universidad pública o privada. La gestión administrativa de las universidades públicas se realiza por servidores públicos no docentes de los regímenes laborales vigentes; asimismo, el Art. 419, 419.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece como uno de los derechos del personal no docente, "La promoción o ascenso conforme a los méritos y aptitudes de acuerdo a las normas correspondientes";

Que, por Resolución N° 843-2015-R del 02 de diciembre de 2015 se designó la Comisión de Concurso de Promoción Interna para Servidores Administrativos de la Universidad Nacional del Callao; disponiéndose que la Comisión designada deberá elevar al Rectorado el Informe Final con los resultados del concurso, en un plazo no mayor de seis (06) días útiles contados a partir de la fecha de su culminación;

Que, con Oficio N° 146-2016-OPLA de fecha 19 de febrero de 2016 y Oficio N° 015-2016-OPLA, el Director de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria indica que se otorgó certificación presupuestal para el pago de 132 Pensionistas, 207 Trabajadores Administrativos y 620 Docentes de la Universidad Nacional del Callao, en el que están incluidas las cuarentaidós (42) plazas administrativas que están siendo ejecutadas por contrato;

Que, con Resolución Rectoral N° 135-2016-R del 22 de febrero de 2016, se resolvió Convocar a Concurso de Ascensos para Servidores Administrativos 2016 de cuarentaidós (42) Plazas Administrativas vacantes según los Grupos Ocupacionales y niveles que se indican; asimismo, se aprobaron las Bases y el

Cronograma correspondientes, elaboradas por la Comisión de Concurso de Promoción Interna para Servidores Administrativos;

Que, mediante el Oficio del visto, el Presidente de la Comisión de Concurso de Promoción Interna para Servidores Administrativos de la Universidad Nacional del Callao, informa de la finalización del proceso del Concurso de Ascenso para Servidores Administrativos 2016, realizado de acuerdo con el Reglamento aprobado mediante Resolución N° 138-2009-CU y la Resolución N° 135-2016-R; adjuntando las Actas correspondientes, declarando ganadores de dicho proceso a los tres (03) servidores administrativos que indica;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 146-2016-OPLA de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria de fecha 19 de febrero de 2016, a las Actas N°s 01, 02 y 03 de fechas 18 de febrero, 17 y 23 de marzo de 2016, respectivamente; al Oficio N° 012-2016-UNAC/CCPISA recibido de la Comisión de Concurso de Promoción Interna para Servidores Administrativos de la Universidad Nacional del Callao; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DECLARAR**, con eficacia anticipada, **GANADORES**, del Concurso de Promoción Interna para Servidores Administrativos de la Universidad Nacional del Callao y en consecuencia **ASCENDER** a partir del 01 de julio de 2016, a los servidores administrativos en el Grupo Ocupacional y Nivel, quienes ejercerán sus funciones en las dependencias señaladas, conforme al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL	DEPENDENCIA
1	INGA MENESES OCTAVIO ABDÓN	SPF	OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
2	MEDRANO MEDRANO JACINTO	SAA	OFICINA DE REGISTROS Y ARCHIVOS ACADÉMICOS
3	PALOMINO PALOMINO CLOTILDE AURORA	STA	OFICINA DE ABASTECIMIENTOS

- 2° **DECLARAR**, con eficacia anticipada, **DESIERTAS**, por ausencia de postulantes, las plazas siguientes:

N° DE PLAZAS	DEPENDENCIA	NIVEL	GRUPO OCUPACIONAL
01	CCOM	STA	Técnico Administrativo PAD
01	CCOM	STA	Técnico Administrativo PAD
01	Centro de Idiomas	SAC	Trabajador de Servicio
01	CPU	SAC	Auxiliar Administrativo/Secretaria
01	DOIM	SAB	Auxiliar de Servicio/Jardinero
01	DOIM	SAB	Auxiliar de Servicio/Jardinero
01	DUGAC	STA	Técnico Administrativo/Secretaria
01	FCA	SAC	Auxiliar Administrativo
01	FCC	STF	Técnico Administrativo/Secretaria
01	FCC	STE	Técnico Administrativo/Secretaria
01	FCE	SAB	Auxiliar Administrativo
01	FCE	STA	Técnico Administrativo/Secretaria
01	FCNM	SAA	Auxiliar de Servicio
01	FCNM	STA	Técnico Administrativo/Secretaria
01	FIARN	STA	Técnico Administrativo/Secretaria
01	FIIS	SAB	Técnico Administrativo/Secretaria
01	FIME	STA	Técnico Administrativo/Laboratorio
01	FIPA	STB	Técnico Administrativo/Secretaria
01	FIPA	SAD	Auxiliar de Servicio
01	FIQ	SAA	Auxiliar Administrativo
01	OASA-Transp	STB	Chofer profesional
01	OASA-Transp	STB	Chofer profesional

01	OBU	STA	Técnico Administrativo en Enfermería
01	OBU	SAA	Trabajador de Servicio
01	OBU	SAA	Trabajador de Servicio
01	OCP	SAA	Auxiliar de Oficina
01	ORAA	STA	Técnico Administrativo/Secretaria
01	ORH	STB	Técnico Administrativo
01	ORH	SAC	Auxiliar Administrativo
01	ORH	STB	Técnico Administrativo/Secretaria
01	ORH	STA	Técnico Administrativo
01	OSA	STE	Técnico Administrativo
01	OSA	STE	Técnico Administrativo/Secretaria
01	OSA	STE	Técnico Administrativo/Bibliotecario
01	OT	STD	Técnico Administrativo/Contable
01	Rectorado	STA	Técnico Administrativo/Secretaria
01	Rectorado	SAE	Auxiliar de Servicio
01	Sec. Gral.	SAB	Auxiliar de Oficina
01	Sec. Gral.	SAB	Auxiliar de Oficina

3° **DECLARAR**, con eficacia anticipada, **VACANTES**, como consecuencia del ascenso producido por los servidores señalados en el Numeral 1° de la presente Resolución, en los grupos ocupacionales y niveles, las tres (03) plazas que indican según la siguiente relación:

GRUPO OCUPACIONAL	N° DE PLAZA
STA	01
SAB	01
STB	01

4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las dependencias académico-administrativas de la Universidad, Órgano de Control Institucional, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado; e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, OCI, STPAD, OAJ, DIGA, AO.